

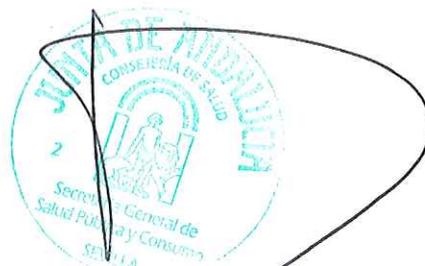
INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA Y MODERNIZA EL REGISTRO DE CÁNCER

De conformidad a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a informar sobre la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración del Decreto que modifica y moderniza el Registro de Cáncer de Andalucía.

Con el presente Decreto se modifica y moderniza el Registro de Cáncer de Andalucía, para establecer la obligación de los centros, que deben proporcionar al Registro del Cáncer los datos e información que les sea solicitada, a que los datos sean realizados en soporte informático, en todos los casos y de manera directa en la plataforma única del Registro de Cáncer, ampliar la finalidad del mismo incluyendo el apoyo a las tomas de decisión en las Unidades de Gestión Clínica, así como la mejora en la explotación de los datos epidemiológicos y modificar algunas de las carencias que en el circuito de la obtención de datos puedan darse.

En consecuencia, al tratarse de un Decreto que regula aspectos parciales y organizativos, entendemos que se puede omitir la consulta pública regulada en el apartado primero del artículo 133 de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado cuarto del mismo artículo.

Sevilla, a 19 de marzo de 2018



Josefa Ruiz Fernández
Secretaria General de Salud Pública y Consumo



MEMORIA JUSTIFICATIVA, DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD, DEL NUEVO DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA Y MODERNIZA EL REGISTRO DE CÁNCER DE ANDALUCÍA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 .1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada en la Ley 1/ 2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de los procedimientos administrativos, se procede a realizar informe sobre la necesidad y oportunidad de modificar y modernizar el Registro de Cáncer de Andalucía, creado según lo dispuesto en el Decreto 297/ 2007, de 18 de diciembre

Mediante dicho Decreto se creó y reguló el Registro de Cáncer de Andalucía cuya finalidad, determinada en el artículo 1 es:

Conocer la incidencia de la enfermedad del cáncer y su tendencia epidemiológica, catalogada por localización anatómica, grupos de edad, sexo, área geográfica u otras caracterizaciones que puedan resultar de utilidad.

En este sentido se empleaban las variables básicas con más impacto en salud. Así mismo , forman parte de su finalidad , permitir el análisis de la evolución clínica de los distintos tipos de cáncer, contribuir al desarrollo de la investigación sobre el cáncer, generar información orientada a aplicar medidas de prevención del cáncer, generar información que permita el desarrollo de actividades divulgativas entre la población en materia de cáncer, así como colaborar con el Sistema Estadístico de Andalucía en la confección y mejora de la calidad de las estadísticas sobre incidencia, prevalencia, supervivencia y mortalidad de cáncer en Andalucía.

En el año 2009 se creó el Sistema de Información del Registro de Cáncer de Andalucía, mediante una aplicación informática corporativa, creada en entorno web, que posibilita la integración de información procedente de aplicaciones departamentales de anatomía patológica y bases de datos de gran relevancia como el Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD), que es un registro poblacional que recoge información sobre patología atendida en los centros sanitarios, La integración con la Base de Datos de Usuarios del Sistema sanitario Público de Andalucía (BDU), facilita la identificación unívoca de los casos registrados. Asimismo se ha generado una nueva base de datos poblacional con información sobre patologías diagnosticadas en el ámbito de la atención primaria y de hospitalización, que deberían ofrecer su información al propio RCA.

El Registro es útil para determinar que programas e intervenciones han de desarrollarse para conseguir disminuir procesos oncológicos, conocer ampliamente los factores que intervienen en dichos procesos y actuar frente a ellos.



Tras años de experiencia, se entiende como imprescindible la obligación de los centros , que deben proporcionar al Registro del Cáncer los datos e información que les sea solicitada, a que los datos sean realizados en soporte informático, en todos los casos y de manera directa en la plataforma única del Registro de Cáncer, ampliar la finalidad del mismo incluyendo el apoyo a las tomas de decisión en las Unidades de Gestión Clínica, así como la mejora en la explotación de los datos epidemiológicos y modificar algunas de las carencias que en el circuito de la obtención de datos puedan darse .

Por ello, es necesario realizar la modificación y modernización del Registro del Cáncer en Andalucía mediante la elaboración de un nuevo Decreto que sustituya al anterior Decreto 297/2007, de 18 de diciembre.

Sevilla, 19 de marzo de 2018

Josefa Ruiz Fernández
Secretaria General de Salud Pública y Consumo



**INFORME ECONÓMICO DEL PROYECTO DE DECRETO /2018, DEDE.....,
POR EL QUE SE MODIFICA Y MODERNIZA EL REGISTRO DE CÁNCER DE
ANDALUCÍA**

Las necesidades económicas, vinculadas a la aplicación informática del Registro Poblacional del Cáncer en Andalucía corresponden a años anteriores como han sido:

2006. Análisis, desarrollo e implantación del Registro Poblacional del Cáncer en Andalucía (Indra), por 270.000 euros, incluido impuesto sobre valor añadido. Aplicación presupuestaria 41K.

2008. Desarrollo e implantación de un módulo de extracción de datos da la aplicación de anatomía patológica (Patwin), para el registro poblacional del Cáncer en Andalucía por 17.313 EUROS incluido el impuesto sobre el valor añadido. Aplicación presupuestaria 41K.

2008. Extracción de datos de anatomía patológica (Novopath) para Registro poblacional de Cáncer en Andalucía por 18.000 euros, incluido impuesto sobre valor añadido. Aplicación presupuestaria 41K.

2016. Encomienda de gestión a la sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S. A. (Sandetel), para la ejecución de los servicios de mantenimiento correctivo y evolutivo, para los sistemas de información de la Consejería de Salud. Presupuesto dedicado para Registro Poblacional del Cáncer en Andalucía: 35.000 euros. Aplicación presupuestaria 41D.

Para el año **2018** se considera, en virtud de la nueva orientación que deba tener la plataforma informática que sustenta el Registro del Cáncer, enmarcada en el nuevo Decreto, que será necesario un presupuesto de 25.000 euros. Aplicación presupuestaria 41D

Sevilla a 19 de marzo de 2018



Josefa Ruiz Fernández
Secretaria General de Salud Pública y Consumo



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO /2018, DEDE....., POR EL QUE SE MODIFICA Y MODERNIZA EL REGISTRO DE CÁNCER DE ANDALUCÍA

1. Fundamentación y Objeto del Informe

En virtud del artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como posteriormente en la Ley 12/2007, de 23 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía en su artículo 6.2, todas las Consejerías y Centros Directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y que regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al Centro Directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

En respuesta a estos requerimientos, la Secretaría General de Salud Pública y Consumo, emite el presente Informe con el objeto de evaluar el impacto de género del decreto por el que se modifica y moderniza el Registro de Cáncer de Andalucía.

2. Identificación de la Pertinencia de Género de la Norma.

En función del objeto de la norma, que fundamentalmente es establecer la obligación de los centros, que deben proporcionar al Registro del Cáncer los datos e información que les sea solicitada, a que los datos sean realizados en soporte informático, en todos los casos y de manera directa en la plataforma única del Registro del cáncer. Siendo el uso de la plataforma informática, a todos los niveles, el único medio de incluir los datos en el registro de Cáncer de Andalucía.

Se mantienen los indicadores de género que se incluyeron en el anterior decreto, así como, las variables básicas con más impacto en salud, entendiendo que la norma resulta ser pertinente al género.

3. Valoración del Impacto de género de la norma y datos estadísticos.

Tabla 1: Estimaciones de la incidencia del total del cáncer, excepto piel no melanoma, en Andalucía en el año 2007 y proyecciones al 2012, hombres y mujeres de 0 a 94 años de edad.

	2007			2012		
	Nº casos	TB	TE	Nº casos	TB	TE
Hombres	16.473	421	393	16.976	428	373
Mujeres	13.148	334	268	15.335	379	284

Fuente: RCA, Granada.



Tabla 2: Estimaciones a 2007 de la incidencia de los cánceres más frecuentes en Andalucía y proyecciones a 2012, Hombres y Mujeres de 0-94 años,

	2007			2012		
	N	TB	TE	N	TB	TE
Hombres						
Próstata	4.010	104	93	5.908	149	127
Pulmón	3.339	85	81	3.142	79	71
Colon-recto	2.890	74	68	3.407	86	74
Estómago	684	17	16	647	16	14
Mujeres						
Mama	5.020	126	107	5.691	141	111
Colon-recto	2.079	52	37	2.202	54	36
Pulmón	450	11	9	552	14	11
Estómago	419	11	8	409	10	7

Fuente: RCA, Granada.

Los datos recogidos en el Registro, determinan una mayor presencia de cáncer en hombres.

Entre las personas menores, la incidencia del cáncer se puede ver en la tabla siguiente

Tabla 6. Incidencia de cáncer en la infancia (0-14 años). Andalucía, 2010-2013
Número de casos nuevos, tasas brutas y estandarizadas (población estándar europea) por millón hab. y tasas acumulativas (0-14 años) x 1.000 hab.

	Nº casos	T. bruta	T. estand. (pobl. eur.)	T. acum.* (0-14 años)
Niños	470	165,0	166,6	2,5
Niñas	380	141,5	143,2	2,1
Ambos sexos	850	153,6	155,2	2,3

Fuente: Registro de Cáncer de Andalucía. EASP *Tasas por 1.000 hab.

Los datos recogidos en el registro, determinan una mayor presencia de niños que padecen cáncer frente a las niñas, y esa misma tendencia continua en la adolescencia.



Tabla 9. Incidencia de cáncer en la adolescencia (15-19 años) en Andalucía, 2010-2013

Número de casos nuevos y tasas brutas por millón adolescentes, según sexo.

	Nº casos	T. bruta
Chicos	197	210,9
Chicas	148	168,5
Ambos sexos	345	190,4

Fuente: Registro de Cáncer de Andalucía. EASP

El presente Borrador de Decreto será de aplicación, como hasta ahora, a centros públicos y privados de conformidad a lo establecido en el artículo 4.b del Decreto 297 / 2007 de 18 de diciembre, dado que la fuente de información y datos del Registro de cáncer están constituidas, entre otros, por la historias clínicas de los pacientes atendidos en ambos tipos de centros.

Se han mantenido los indicadores de género, que se contemplaban en el decreto mencionado, tales como la desagregación de datos por sexo, área geográfica u otras caracterizaciones que puedan resultar de utilidad, tal como se establece en el artículo 2 del decreto 297 / 2007.

No obstante lo anterior, la obligación de los centros, que deben proporcionar al Registro del Cáncer los datos e información que les sea solicitada, a que los datos sean realizados en soporte informático, en todos los casos y de manera directa en la plataforma única del Registro de Cáncer, permitirá estudiar las tendencias epidemiológicas, e investigar exhaustivamente la realidad existente en Andalucía, posibilitando nuevas intervenciones o programas para, en su caso, erradicar la desigualdad, y realizar conforme a lo dispuesto en el artículo 3, una planificación de los servicios sanitarios y la evaluación de la atención sanitaria en el ámbito de las enfermedades tumorales, con un conocimiento más profundo.

En relación al grado de respuesta del proyecto normativo, y con los datos de que dispone la Secretaría General de Salud Pública y Consumo se prevé que la norma contribuirá, a equilibrar desigualdades en el terreno de intervención o programación, planificación.

En cuanto al lenguaje utilizado en la redacción del proyecto de Decreto entendemos que es claro y no discriminatorio, utilizando un lenguaje no sexista en toda su redacción.

Sevilla a 19 de marzo de 2018




Josefa Ruiz Fernández
Secretaria General de Salud Pública y Consumo

MEMORIA DEL IMPACTO EN EL MENOR DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA Y MODERNIZA EL REGISTRO DE CÁNCER DE ANDALUCÍA.

La Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en su artículo 139.1 contiene una serie de previsiones que atañen a los derechos de los niños y niñas.

Concretamente, el artículo citado precisa que *“todos los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno deberán tener en cuenta de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón del género y del respeto a los derechos de los niños según la Convención de los Derechos del Niño”*.

El desarrollo de la mencionada norma se concreta en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, de la Consejería para la igualdad y Bienestar Social, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

Así, el artículo 1 preceptúa que, el objeto del Decreto es regular el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia conforme a lo previsto en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y que la finalidad de este informe será garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos, cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y las niñas, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

Así mismo el artículo 4, apartados 1 y 2, disponen que cuando la materia objeto de regulación repercuta sobre los derechos de los niños y niñas, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, el Centro Directivo competente para la iniciación de un procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate deberá solicitar el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia, así como acompañar la solicitud memoria que ponga de manifiesto como el informe evaluará el enfoque basado en los derechos de los niños y las niñas del contenido del proyecto normativo para el que se solicite y, para ello, verificará los siguientes aspectos:

- a) Las políticas públicas y su concreción en disposiciones normativas y demás instrumentos jurídicos, que deberán respetar los derechos y principios reconocidos en la Convención de los Derechos del Niño y responder a las necesidades reales de los niños y las niñas.



- b) Las medidas a adoptar en las políticas económicas y sociales a que se refiera la norma a informar, a fin de impedir los efectos discriminatorios o de exclusión social de la infancia.
- c) La promoción de la participación social para el control del cumplimiento de las normas y políticas públicas, en el marco de los derechos de los niños y las niñas.

El proyecto de Decreto, por el que se modifica y moderniza el Registro de Cáncer de Andalucía, no implicaría un cambio sobre el impacto del menor, no obstante, entendemos necesario el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia.

Sevilla, 19 de marzo de 2018



Josefa Ruiz Fernández
Secretaria General de Salud Pública y Consumo



RELACIÓN DE ENTIDADES Y ASOCIACIONES A LAS QUE SE CONSIDERA CONVENIENTE DAR TRÁMITE DE AUDIENCIA

Decreto por el que se modifica y moderniza el Registro de Cáncer de Andalucía.

ENTIDADES o ASOCIACIONES

1. Consejo Andaluz de Colegios de Médicos
2. Consejo Andaluz de Enfermería

En general son las entidades que representan intereses corporativos, de los profesionales relacionados con la atención a los pacientes con procesos oncológicos, básicamente los profesionales médicos o enfermeras.

El Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, regulado por Orden de 14 de septiembre de 2011, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos. Estos profesionales son los competentes en el diagnóstico y atención a los pacientes oncológicos, así como todo lo relativo a asegurar la mejor información posible sobre los procesos asistenciales que atienden, y que generarán los datos disponibles al Registro de Cáncer de Andalucía

El Consejo Andaluz de Enfermería. Al tratarse de profesionales sanitarios relacionados con los cuidados y tratamiento de los pacientes con procesos oncológicos y, por tanto, generadores de información fundamental para el registro de Cáncer de Andalucía

En Sevilla, a 19 de marzo de 2018



Josefa Ruiz Fernández
Secretaria General de Salud Pública y Consumo



CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTICULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Consejería:	SALUD
Centro Directivo proponente:	SECRETARÍA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO
Título del Proyecto normativo:	PROYECTO DE DECRETO /2018, DE ...DE, POR EL QUE SE MODIFICA Y MODERNIZA EL REGISTRO DE CÁNCER DE ANDALUCÍA
Titular del Centro Directivo:	Josefa Ruiz Fernández
Fecha de remisión:	
Email contacto:	

Evaluación previa de la necesidad de informe

Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar la siguiente pregunta.

	Sí	No
¿La norma prevista regula un sector económico o mercado?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:

	Sí	No
¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

Solicitud, lugar y firmante

En Sevilla, 19 de marzo de 2018



Josefa Ruiz Fernández
La Secretaria General de Salud Pública y Consumo

SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

**INFORME SOBRE CARGAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA
APLICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA Y MODERNIZA EL
REGISTRO DE CÁNCER DE ANDALUCÍA**

La aplicación del Decreto por el que se modifica y moderniza el registro de cáncer de Andalucía, no va a suponer cargas administrativas para la administración, la ciudadanía ni para las empresas, ya que la modificación y modernización del mismo no implica nuevos procedimientos ni existen incrementos personales ni funcionales, hoy por hoy se cuenta con los recursos necesarios para realizar las mismas.

En Sevilla a 19 de marzo de 2018



Josefa Ruiz Fernández
Secretaria General de Salud Pública y Consumo



**MEMORIA SOBRE RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO
O A LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN
DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA Y MODERNIZA EL REGISTRO DE
CÁNCER DE ANDALUCÍA**

La aplicación del Decreto por el que se modifica y moderniza el Registro de Cáncer de Andalucía, no supone restricciones a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios.

Sevilla, 19 de marzo de 2018



Josefa Ruiz Fernández
Secretaria General de Salud Pública y Consumo



D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ CARBAJO, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud, EXPONE:

Que el Proyecto de **Proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Cáncer de Andalucía,** en virtud de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha sido sometido a la consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía, desde el día 22 de junio al 12 de julio de 2018, ambos inclusive.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente diligencia en Sevilla.

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arcna 1. 41071 Sevilla
Teléf 955 04 80.00. Fax 955 04 81.28

Código Seguro De Verificación:	W/Cz+0LUtFU3oP6Px1W6EQ==	Fecha	19/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Javier Gomez Carbajo		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/W/Cz+0LUtFU3oP6Px1W6EQ=	Página	1/1



MEMORIA COMPLEMENTARIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO DE CÁNCER DE ANDALUCÍA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada en la Ley 1/ 2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de los procedimientos administrativos, se procede a realizar informe sobre la necesidad y oportunidad de modificar y modernizar el Registro de Cáncer de Andalucía, creado según lo dispuesto en el Decreto 297/2007, de 18 de diciembre, dándole una nueva regulación.

El Registro de Cáncer de Andalucía tiene como objeto conocer la incidencia de la enfermedad del cáncer y su tendencia epidemiológica, catalogada por localización anatómica, grupos de edad, sexo, área geográfica u otras caracterizaciones que puedan resultar de utilidad. Así mismo, forma parte de su finalidad, permitir el análisis de la evolución clínica de los distintos tipos de cáncer, contribuir al desarrollo de la investigación sobre el cáncer, generar información orientada a aplicar medidas de prevención del cáncer, generar información que permita el desarrollo de actividades divulgativas entre la población en materia de cáncer, así como colaborar con el Sistema Estadístico de Andalucía en la confección y mejora de la calidad de las estadísticas sobre incidencia, prevalencia, supervivencia y mortalidad de cáncer en Andalucía.

Se considera necesaria realizar la modificación y modernización del Registro del Cáncer en Andalucía, en adelante el Registro, mediante la elaboración de un nuevo Decreto que sustituya al anterior Decreto 297/2007, de 18 de diciembre, sustentado en los siguientes motivos:

- 1. Incorporar la contribución del Registro a la consecución de resultados en salud.** El Registro se concibe como un instrumento útil para determinar qué programas e intervenciones han de desarrollarse para conseguir disminuir procesos oncológicos, conocer ampliamente los factores que intervienen en dichos procesos y actuar frente a ellos, por lo que se debe incluir como una finalidad del mismo la contribución a la eficacia del Sistema Sanitario Público Andaluz orientando la planificación y estrategia de sus acciones hacia la consecución de resultados en salud basados en el conocimiento poblacional de la enfermedad, tanto en su incidencia, mortalidad y supervivencia, aspectos insuficientemente desarrollados en la normativa anterior.

Código Seguro De Verificación:	0rLTq+tzS4s94NN+M1guWg==	Fecha	08/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Josefa Ruiz Fernandez		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/0rLTq+tzS4s94NN+M1guWg=	Página	1/3



- 2. Adaptar las fuentes de información del Registro.** Para los fines del Registro se seleccionan datos clínicos y epidemiológicos que aporten información de las variables básicas con más impacto en salud. El desarrollo tecnológico ha simplificado de manera ostensible la carga de la información de los datos clínicos en los centros sanitarios públicos de Andalucía, por lo que se considera justificada y oportuna la revisión y simplificación de las fuentes de información del Registro reconocidas en el Decreto 297/2007, de 18 de diciembre. En el año 2009 se creó el Sistema de Información del Registro de Cáncer de Andalucía, mediante una aplicación informática corporativa, creada en entorno web, que posibilitaba la integración de información procedente de aplicaciones departamentales de anatomía patológica y bases de datos de gran relevancia como el Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD), que es un registro poblacional que recoge información sobre patología atendida en los centros sanitarios, todas ellas fuentes de información reconocidas en el Decreto 297/2007, de 18 de diciembre. En el año 2018 el Sistema Sanitario Público de Andalucía ha creado la Base Poblacional de Salud, sistema de información que, mediante la identificación unívoca de los casos, aglutina patologías diagnosticadas en el ámbito de la atención primaria y de hospitalización, así como la atención sanitaria y las pruebas complementarias de laboratorio y de imagen de los pacientes de la totalidad de centros sanitarios públicos de Andalucía. En este sentido el Conjunto Mínimo Básico de Datos al Alta, así como las hojas estadísticas de cierre de episodios de hospitalización o el resto de registros hospitalarios que pudiesen contener información de pacientes oncológicos de centros sanitarios públicos aportarían información redundante a la obtenida a partir de la Base Poblacional de Salud, por lo que se suprimen en el actual decreto.
- 3. Incorporar el Registro del Cáncer de Granada a la estructura del Registro.** En el año 1985 inició su actividad el Registro de Cáncer de Granada como proyecto de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, adscrito a la Escuela Andaluza de Salud Pública, constituyéndose el primer registro de carácter poblacional en Andalucía. La regulación normativa entiende el beneficio en términos de eficacia y eficiencia que supone la incorporación formal de dicho Registro al Registro de Cáncer en Andalucía, en dos aspectos fundamentales, la asignación de la Dirección Técnica Provincial del Registro en la Provincia de Granada y en la consolidación de la información.
- 4. Adaptar la estructura organizativa a las necesidades del Registro.** La magnitud y complejidad de registro que cubre la totalidad de la población andaluza, añadido a la cantidad de información útil y aplicable a la toma de decisiones en distintos niveles y orientaciones estratégicas hacen necesaria la reformulación de la estructura organizativa, para incrementar la eficacia del Registro. La

Código Seguro De Verificación:	0rLTq+tzS4s94NN+M1guWg==	Fecha	08/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Josefa Ruiz Fernandez		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/0rLTq+tzS4s94NN+M1guWg=	Página	2/3



estructura organizativa provincial se refuerza incluyendo la Dirección Técnica provincial y ampliando la Comisión Técnica Provincial con la incorporación de profesionales competentes en vigilancia de la salud y expertos en el análisis epidemiológico, la gestión de los riesgos y la elaboración de planes locales de salud. La incorporación del profesional responsable de la coordinación y consolidación de la información del Registro del Cáncer de Andalucía en la provincia se considera necesario teniendo en cuenta que la información que se consolida proviene de centros sanitarios y fuentes institucionales con presencia en dicha comisión.

- 5. Adecuar el marco normativo.** Desde la fecha de creación del Registro en el año 2007 hasta la actualidad se ha modificado el marco normativo de ámbitos con repercusión expresa en el mismo. El decreto incorpora en lo referente a procedimientos administrativos la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Bueno Gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, en relación con la protección de datos y la confidencialidad, el decreto hace referencia a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de derecho a la intimidad, y demás normativa de aplicación, para dar cabida al nuevo Reglamento General de Protección de Datos de la Comunidad Europea que entró en vigor el 25 de mayo de 2018.

- 6. Incorporar la perspectiva de género.** Así mismo este decreto incorpora de forma transversal la perspectiva de género, tal y como establece el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto de 2018

LA SECRETARIA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO

Josefa Ruiz Fernández



Código Seguro De Verificación:	0rLTq+tzS4s94NN+M1guWg==	Fecha	08/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Josefa Ruiz Fernandez		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/0rLTq+tzS4s94NN+M1guWg=	Página	3/3



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DE LAS INICIATIVAS NORMATIVAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Cáncer de Andalucía.

Adecuación del borrador de decreto a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1) Principios de Necesidad y Eficacia

La iniciativa normativa para la regulación del Registro del Cáncer de Andalucía, en adelante el Registro, se considera necesaria en tres aspectos fundamentales:

- Adaptación al desarrollo tecnológico, que simplifica de manera ostensible las fuentes de información del Registro
- Mejora de la estructura organizativa incluyendo nuevos componentes y la participación colegiada de profesionales de vigilancia que facilitan la participación en el análisis de salud y la contribución a la gestión de los riesgos, lo que redundará en la eficacia del Registro.
- Incorporación explícita del Registro de Cáncer de Granada, estructura funcional previa, de la que se considera necesaria una aclaración de su dependencia e integración organizativa al Registro

La propuesta normativa no altera los principios de necesidad y eficacia que motivaron la creación y regulación del Registro de Cáncer en Andalucía mediante Decreto 297/2007, de 18 de diciembre. El proyecto de modificación mantiene la necesidad sustantiva de disponer de un sistema de vigilancia. En este sentido, el artículo 62.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, señala que la Consejería competente en materia de salud dispondrá de un Sistema de Vigilancia en Salud basado en la detección y seguimiento de los problemas y determinantes relevantes de la salud de la población, mediante la recogida sistemática de datos, la integración y análisis de los mismos, y la utilización y difusión oportuna de esta información, para desarrollar actuaciones orientadas a proteger o mejorar la salud colectiva.

2) Principio de proporcionalidad

En virtud del principio de proporcionalidad, esta iniciativa no aumenta las medidas restrictivas de derechos, respecto al Decreto 297/2007, de 18 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Cáncer de Andalucía, ni añade obligaciones a

Código Seguro De Verificación:	x+euZaGpSMx/EypIMpjy5A==	Fecha	08/08/2018	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	María Josefa Ruiz Fernandez			
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/x+euZaGpSMx/EypIMpjy5A=	Página	1/3	

los destinatarios, si bien simplifica la incorporación de datos, mejorando la seguridad del trasiego de estos, así como respeta la normativa de protección de datos vigente.

El proyecto de decreto respeta la protección de datos de carácter personal, de derecho a la intimidad, y demás normativa de aplicación, incluido el Reglamento General de Protección de Datos de la Comunidad Europea que entró en vigor el 25 de mayo de 2018, y en este sentido el Registro incorpora datos de carácter personal sin consentimiento explícito de los afectados, debido a la imposibilidad material de recoger estas autorizaciones, el posible error que infligiría cumplir este precepto al dejarlo al arbitrio de los participantes así como por la necesidad de conocimiento en materias de importancia para la salud pública que tienen las Administraciones públicas para el desempeño de sus atribuciones para garantizar la protección de la salud de los habitantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta necesidad está reconocida en el artículo 62.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía. El Registro adopta las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, quedando obligados al secreto profesional todos aquellos que, en virtud de sus competencias, tengan acceso a los mismos.

3) Principio de Seguridad Jurídica

Por otro lado, la iniciativa garantiza el principio de seguridad jurídica, ya que se desarrolla de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico comunitario y nacional que genera un marco normativo estable, predecible e integrado, lo que facilita la actuación y toma de decisiones.

En este sentido, durante las últimas décadas, las autoridades sanitarias han impulsado el desarrollo de estrategias de salud para prevenir y controlar determinadas enfermedades crónicas y otros problemas de especial relevancia para la salud pública entre ellas el cáncer. La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública vincula el desarrollo de la vigilancia de la salud con estas estrategias y en el mismo sentido se define la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía

4) Principio de Transparencia

En aplicación del principio de transparencia, se ha cumplido el trámite de consulta, y está prevista la tramitación de la audiencia e información pública, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información epidemiológica, analizada en base a la identificación de riesgos y cancerígenos y orientada a la consecución de resultados en salud, será facilitada a la ciudadanía mediante plataformas de información, programas de promoción y

Código Seguro De Verificación:	x+euZaGpSMx/EypIMpjy5A==	Fecha	08/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Josefa Ruiz Fernandez		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/x+euZaGpSMx/EypIMpjy5A=	Página	2/3



educación para la salud, así como a través de las iniciativas y planes de acciones locales.

5) Principio de Eficiencia

La iniciativa normativa no incrementa los gastos ni supone disminución de ingresos públicos presentes o futuros.

Las mejoras introducidas por la iniciativa normativa mejoraran la eficiencia del registro ya que incremente la eficacia sobre una misma base presupuestaria.

Sevilla, 4 de agosto de 2018

LA SECRETARIA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO

Josefa Ruiz Fernández



Código Seguro De Verificación:	x+euZaGpSMx/EypIMpjy5A==	Fecha	08/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Josefa Ruiz Fernandez		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/x+euZaGpSMx/EypIMpjy5A=	Página	3/3



ACUERDO DE INICIO

Visto el proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Cáncer de Andalucía y la documentación que le acompaña remitida por la Secretaría General de Salud Pública y Consumo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Salud,

ACUERDA

INICIAR el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Cáncer de Andalucía.

LA CONSEJERA DE SALUD

Marina Álvarez Benito.



Código Seguro De Verificación:	RIUaMy8FFRGX09Aj9Y9VGg==	Fecha	04/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marina Alvarez Benito		
Uri De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/RIUaMy8FFRGX09Aj9Y9VGg=	Página	1/1



ACUERDO DE APERTURA TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA, AUDIENCIA E INFORMES

Visto el Acuerdo de la Consejera de Salud de fecha de 4 de septiembre de 2018, por el que se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Cáncer de Andalucía, y habida cuenta que su contenido afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía,

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ACUERDA

PRIMERO: La apertura del trámite de audiencia e informes del proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Cáncer de Andalucía.

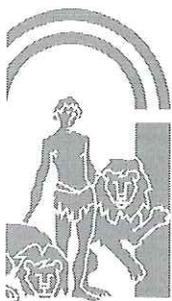
SEGUNDO: Someter el proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Cáncer de Andalucía, al trámite de información pública en el plazo establecido en la Resolución que dictará esta Secretaría General Técnica para ello, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Conceder a las entidades que se relacionan en el apartado I del Anexo del presente Acuerdo, un plazo de 15 días hábiles para que puedan emitir su parecer en razonado informe.

CUARTO: Solicitar a los organismos que se relacionan en el apartado II del Anexo del presente Acuerdo, los informes que se establecen en las disposiciones que los regulan y en los plazos previstos en las mismas.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA VICECONSEJERA
(P.S. Resolución de 5 de julio de 2018)

Fdo.: María Isabel Baena Parejo



Código Seguro De Verificación:	ynfKLSe+rxONYNVBahouGg==	Fecha	07/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Isabel Baena Parejo		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/ynfKLSe+rxONYNVBahouGg=	Página	1/1



ANEXO

I. RELACIÓN DE ENTIDADES A LAS QUE SE LES CONCEDE AUDIENCIA

CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA (CEA)

CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS.

CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS PROFESIONALES OFICIALES DE DIPLOMADOS EN ENFERMERÍA.

SINDICATO U.G.T.

SINDICATO CC.OO.

SATSE

SINDICATO MÉDICO ANDALUZ

CSIF

UNIÓN SINDICAL Y TÉCNICOS SANITARIOS (USAE)

SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA SANIDAD ANDALUZA (ASTISA)

II. RELACIÓN DE ORGANISMOS A LOS QUE SE SOLICITA INFORME

CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

COMITÉ CONSULTIVO DEL CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS. (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)

UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA)

SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DIGITAL (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO)

CONSEJO DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCION DE DATOS

ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

COMITÉ DE BIOÉTICA DE ANDALUCÍA

COMITÉ COORDINADOR DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE ANDALUCÍA

CONSEJO ASESOR SOBRE EL CÁNCER EN ANDALUCIA

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD

COMISIÓN DE DIRECCIÓN DE LA BASE POBLACIONAL DE SALUD

INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA. (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)

COMISIÓN CONSULTIVA DE LA TRANSPARENCIA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS.

DELEGACIONES TERRITORIALES DE SALUD.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. DIRECCIÓN GERENCIA

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA ALTO GUADALQUIVIR

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR

GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA